

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO
ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DE LA
PISCINA MUNICIPAL DE AÑORA.**

EXPTE. LICITACIÓN Nº 3606/2023/14450

INDICE

1. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
2. CLÁUSULAS
3. ANEXOS

1. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPTE. LICITACIÓN Nº 3606/2023/14450

1.- PODER ADJUDICADOR	
PODERES ADJUDICADOR CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE AÑORA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	ALCALDE
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PLAZA DE LA IGLESIA, 1 14450 AÑORA
PERFIL DEL CONTRATANTE:	https://www.anora.es/sede?seccion=perfil-del-contratante
MESA DE CONTRATACIÓN	SÍ (X) – NO ()
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	Isabel Moreno García
2.- TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO	
DEFINICIÓN DEL TIPO CONTRACTUAL:	Contrato administrativo especial
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:	Servicio de bar-restaurante de la Piscina Municipal, como servicio complementario al principal de piscina que es prestado directamente por el Ayuntamiento durante la temporada de baños 2024.
CPV:55100000	Descripción: Servicio de hostelería
CPV: 55410000	Descripción: Servicio de gestión de Bares.
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN AMONIZADA	SÍ () – NO (X)
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN REDUCIDA (art. 159.6 LCSP)

1

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

SUBASTA ELECTRÓNICA:		SÍ ()	NO (X)
TRAMITACIÓN:		ORDINARIA	
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANÓN Y VALOR ESTIMADO			
Canon: 500 euros/temporada.			
5.- TIPO DE LICITACIÓN			
- Al ALZA sobre:		EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
6.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DEL EMPRESARIO: SOLVENCIA ECONÓMICA.			
La solvencia económica y financiera se acredita mediante informe o certificado de solvencia económica financiera emitido por Entidad Bancaria			
7.- CLASIFICACIÓN : NO SE EXIGE		INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE: NO SE EXIGE	
8.- GARANTÍAS			
PROVISIONAL	300 €.		
DEFINITIVA	5% del importe de adjudicación.		
COMPLEMENTARIA	NO se exige		
9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			
Criterios:		UNICO: Mayor precio ofertado por temporada.	
CRITERIOS DE DESEMPATE: Sorteo público			
10.- VARIANTES Y MEJORAS			
VARIANTES NO		MEJORAS NO	
11.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES			
PLAZO	<p>15 días naturales, si el último día del plazo es inhábil este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.</p> <p>En caso que la presentación de la oferta se haga en un registro distinto del Ayuntamiento de Añora, de los admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de PACAP, si el sobre llegará fuera del plazo de presentación de proposiciones, únicamente será admitida y válida cuando, dentro de ese plazo, se haya comunicado al Ayuntamiento su presentación, remitiendo el resguardo del registro correspondiente a la dirección de correo electrónico: ayuntamiento@anora.es o al Fax 957151579.</p>		
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA	SÍ () NO (X) No se disponen aún de los medios técnicos necesarios.		
12.- INFORMACIÓN ADICIONAL			
PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL:	10 días naturales		
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A FECTOS DE NOTIFICACIONES:	ayuntamiento@anora.es (citar número del expediente de licitación al principio indicado)		
13.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:			



PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Del 22 de junio al 31 de agosto de 2024. No obstante, y de mutuo acuerdo se podrá mantener abierto el bar hasta los días 6, 7 u 8 de septiembre, en función de las circunstancias que concurran.

HORARIO DE APERTURA Y CIERRE:

El bar puede abrir sus puertas antes del horario de piscina para dar servicio a participantes en cursos de natación u otras actividades.

El horario de cierre en la zona de piscina (terraza sur) será el del horario de cierre de la piscina y en la zona de merendero y terraza norte hasta las 00,00 horas, no pudiendo accederse a la zona de piscinas desde el mismo, siendo responsabilidad del adjudicatario cualquier incidencia que ocurra por acceso a las piscinas.

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: El adjudicatario podrá solicitar hasta dos prórrogas anuales, para las temporadas de baños de 2025 y 2026. El Ayuntamiento podrá no autorizar las prórrogas en el caso de que se proyecten implantar modificaciones significativas en la forma de prestar el servicio, o en el caso de que hayan existido incumplimientos por parte del adjudicatario durante la prestación del servicio o que el mismo no se haya prestado con los estándares de calidad ofrecidos habitualmente por el Ayuntamiento.

14.- LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

Piscina municipal de Añora, sita en Avda. de las Siete Villas s/n
Parcela 67 del polígono 1 (referencia catastral: 14006A001000670001MB)

15.- RÉGIMEN DEL PAGO DEL CANON.

El pago del importe de adjudicación por temporada, se ingresará mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento con carácter previo a la adjudicación. Se le requerirá que acredite su pago junto con la documentación a aportar que figure en la notificación de la propuesta de adjudicación.

En caso de aprobar el Ayuntamiento prórrogas del contrato, el pago del canon de cada temporada se pagará antes del inicio de la prestación del servicio.

16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De tipo medioambiental: Reducción del uso de envases de plástico y sustitución por otros biodegradables y ecológicos.

De tipo social: Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

17.- POLIZAS DE SEGURO EXIGIBLES

RIESGO	Accidentes y responsabilidad civil obligatoria
ASEGURADO:	

18.- SUBCONTRATACIÓN: NO

19.- CESIÓN DEL CONTRATO: NO

20.-MODIFICACIONES PREVISTAS: NO

21.- PENALIDADES: Serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

<p>OBLIGACIONES CONSIDERADAS ESENCIALES (Art. 211.1 LCSP)</p>	<p>Se consideran obligaciones esenciales cuyo incumplimiento es causa de resolución, con incautación de la garantía definitiva y pago de daños y perjuicios al Ayuntamiento:</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que se obliga el adjudicatario y que se detallan en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo consideradas infracciones graves el incumplimiento de las obligaciones que se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La prestación del servicio de bar-restaurante de la Piscina Municipal durante la temporada de baño 2024, sin interrupciones alguna.2. Mantener en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público las instalaciones cedidas para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante.3. Mantener abierto el Bar todos los días que permanezca abierta al público la Piscina, así como los días en que el Ayuntamiento de Añora proponga actividades hasta su cierre.4. Tener contratadas y de alta en la Seguridad Social a todas las personas empleadas en la prestación del servicio.5. La subcontratación o cesión del contrato.6. Realizar limpieza y desinfección de forma constante y continua del bar y zonas de terraza del mismo, que deberá estar en perfectas condiciones para su uso.
---	--

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑORA.

EXPTE. LICITACIÓN Nº 3606/2023/14450

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico.

El contrato que regula el presente pliego se califica como **administrativo especial** conforme a lo señalado en el artículo 25 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**en lo sucesivo LCSP**) y se regirá por el presente Pliego, por sus normas específicas, y en su defecto por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en el PL (en adelante RGLCAP), y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por la normativa de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, el pliego de prescripciones técnicas particulares que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato **no** se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el **apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato que figura al inicio del presente pliego**, de conformidad con lo señalado en los artículos 21 y 19 de la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida** conforme al artículo 159.6 de la LCSP.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del presente contrato el que se señala en el **apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato**.

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación o canon

Se trata de un canon determinado en el apartado 4 del Cuadro de Características del pliego.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

El contrato no genera gasto, ni obligaciones económicas para el Ayuntamiento.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo de ejecución del contrato figura en el **apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato**, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el Cuadro de Características del Contrato, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y demás información adicional.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato**.

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Capacidad y solvencia.

CAPACIDAD

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

SOLVENCIA ECONOMICA Y PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera para la prestación del Servicio de Bar Restaurante de la Piscina Municipal de Añora durante la temporada de baños 2024, se acredita conforme se establece en el **apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato**.

No obstante, el Ayuntamiento de Añora podrá dejar desierto el presente contrato de servicio si entiende que ningún licitador alcanza la solvencia profesional necesaria para prestar el servicio, con los requisitos y garantías exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debido a la falta de experiencia en establecimiento de hostelería.

Debido a la especialidad del presente contrato no se exige la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Cláusula 12.- Garantía provisional

Como se establece en el **apartado 8 del cuadro de características del Contrato**.

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado 9** conforme al artículo 147 de la LCSP.

Cláusula 14.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

1.- Medios

La presentación de proposiciones **NO se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP,

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

debido a que concurren circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional y así se señale en el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato**.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 5 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, como se establece en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato**.

Si así lo indica el citado **apartado** las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones es de **15 días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante como se determina en el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP en **SOBRE UNICO** habida cuenta que se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El **SOBRE UNICO** se presentará **cerrado y firmado** por el licitador o persona que lo representa.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Exterior del sobre. En el exterior del sobre figurará obligatoriamente los siguientes datos:

SOBRE UNICO

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA

DOCUMENTACIÓN Y OFERTA ECONÓMICA QUE SE PRESENTA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑORA DURANTE LA TEMPORADA DE BAÑO 2024. EXPTE. LICITACIÓN Nº 3606/2023/14450

NOMBRE completo DEL LICITADOR: _____

NIF/CIF DEL LICITADOR: _____

Si el licitador es persona jurídica nombre completo y Nif del representante:

DOMICILIO DEL LICITADOR: _____

TELÉFONO DEL LICITADOR: _____

CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITADOR: _____

FIRMA DEL LICITADOR O SU REPRESENTANTE

Contenido del SOBRE UNICO:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE que se ajustará al formulario que se adjunta como **ANEXO 1**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP que:

- Posee capacidad de obrar.
- La sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad o se compromete a disponer de ellas antes del inicio de la actividad.
- No está incurso en prohibición de contratar alguna.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.-INFORME DEL BANCO.

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

Para acreditar la solvencia económica y financiera se deberá adjuntar informe o certificado de solvencia económica financiera emitido por Entidad Bancaria

3.-GARANTIA PROVISIONAL.

Para acreditar la garantía provisional se deberá adjuntar resguardo acreditativo de pago de la misma en la cuenta bancaria núm. CAJA RURAL: ES67 3187 0582 8011 4702 2121.

4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA que se ajustará al formulario que se adjunta como **ANEXO 2**

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 16.- Mesa de Contratación

Al amparo de lo dispuesto en el art. 326.1 de la LCSP en el presente procedimiento **SI** se constituirá Mesa de Contratación

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa figura en el **Anexo 3** del presente Pliego.

Cláusula 17.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP la apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura del SOBRE UNICO se hará por la Mesa de Contratación, no siendo el acto público, a partir del día hábil a las 14:00 horas, posterior a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

En dicho acto se revisará la documentación aportada, y se comprobará el cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia económico financiera y solvencia profesional. Si existen defectos subsanables en la documentación aportada se hará un requerimiento para que en el plazo de tres días se proceda a su subsanación.

En caso de no existir defectos subsanables se aprobará la relación de licitadores admitidos y excluidos, y se procederá a valorar y puntuar las proposiciones presentadas.

A continuación, la Mesa elaborará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación



se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 18.- Valoración de las ofertas

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración del personal que auxilie a la Mesa de Contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico o por custodia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que la apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos no se realiza hasta el acto público descrito en la cláusula anterior.

Cláusula 19.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP la Mesa requerirá a la persona que haya obtenido la mejor puntuación que aporte **la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia de la empresa que no se haya aportado en el sobre, certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, la constitución de la fianza definitiva** como se exige en **el apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato**, todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, este plazo se podrá prorrogar a instancia del adjudicatario, cuando medie causa justificada.

En caso de que, en el plazo otorgado al efecto, o el prorrogado, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar los mismos documentos.

En el supuesto de que adjudicatario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el **plazo de 7 días hábiles** establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cláusula 20.- Garantía definitiva.

El adjudicatario propuesto deberá presentar garantía definitiva conforme se establezca en el **apartado 8 del Cuadro de Características.**

La garantía definitiva constituida será incautada totalmente en el caso de que el contrato se resuelva por incumplimiento de adjudicatario o bien si renuncia al contrato antes de terminar la temporada de baños de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

También será incautada totalmente si renuncia a una prórroga una vez que esta haya sido aprobada por Ayuntamiento.

Cláusula 21.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

También el órgano de contratación podrá dejar desierto el contrato por los motivos expuestos en la cláusula 11 referida a la solvencia del adjudicatario.

Cláusula 22.- Adjudicación y notificación

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP presentada la garantía definitiva y demás documentación, en su caso, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización, en su caso.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por correo y por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Cláusula 23.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 24.- Formalización del contrato

Formalización

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, en caso de formalización, se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP.

Cláusula 25.- Pago del canon por el adjudicatario

El pago del importe de adjudicación por temporada, se ingresará mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento con carácter previo a la adjudicación. Se le requerirá que acredite su pago junto con la documentación a aportar que figure en la notificación de la propuesta de adjudicación.

Cláusula 26.- Revisión de precios

En el presente contrato no existe revisión de precios.

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

Cláusula 27.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 28.- Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato figuran en el **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 29.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

No existe subrogación en este contrato.

Cláusula 30.- Subcontratación

No se admite la subcontratación en el presente contrato

Cláusula 31.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato**.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado **apartado 21**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **apartado 21** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 32.- Cesión del contrato

No se admite la cesión de este contrato.

Cláusula 33.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los de LUZ, GAS, gastos generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

En cuanto a los gastos de luz, solo se repercutirán los KW efectivamente consumidos por el Bar, según el contador interno existente.

Las condiciones para la prestación del servicio y las obligaciones que asumen el adjudicatario están recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

Cláusula 34.- Ejecución del contrato

El Servicio objeto del presente contrato se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere el responsable del contrato.

Cláusula 35.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

Cláusula 36.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

Cláusula 37.- Dirección y supervisión del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato** corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 38.- Modificación del contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP y la disposición adicional tercera de la LCSP; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **apartado 20 del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y, asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 39.- Suspensión del contrato

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

En el caso de suspensión por otros motivos diferentes al del párrafo anterior, y salvo que en **el Cuadro de Características del Contrato** se disponga otra cosa, se regirá por lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 40.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación salvo que en el Cuadro de Características del Contrato se señale lo contrario.

Cláusula 41.- Resolución del contrato

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma se regirá por lo dispuesto en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP.

En el **apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato se determinan las obligaciones esenciales del contrato** y cuyo incumplimiento permiten a la Administración a la resolución del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

Cláusula 42.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP, así como en el artículo 321.5 de la LCSP.
- f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

- a)** Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP.
- b)** De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c)** El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 43.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el órgano de contratación en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXOS

- **ANEXO 1 – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**
- **ANEXO 2 - MODELO DE PROPOPOSICIÓN ECONOMÓMICA**
- **ANEXO 3.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

Lo manda y firma D. Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Añora

Fechado y firmado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

ANEXO 1 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____.-

(EN CASO DE PERSONA JURÍDICA) actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el nº _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

Que representa a la empresa en calidad de _____, y para la que dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que la persona física o jurídica que arriba comparece, posee plena capacidad de obra y, en su caso, está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que dispone de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previos previstos en los epígrafes a), b) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Que la persona física o jurídica que arriba comparece cuenta con la adecuada solvencia económica y financiera y técnica y profesional para la prestación del Servicio de Bar Restaurante de la Piscina Municipal de Añora durante la temporada de baños 2024, y que, en su caso, cuenta con la clasificación correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

TERCERO. Que la persona física o jurídica que arriba comparece posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, o se compromete a tenerlas el primer día de la prestación del servicio.

CUARTO. Que la persona física o jurídica que arriba comparece, no se encuentra incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración y en concreto **con el Ayuntamiento de Añora**, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y **no es deudor del Ayuntamiento de Añora**.

QUINTO. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, se compromete a acompañar el compromiso de constitución de la unión.

SEXTO. En caso de ser empresa extranjera se hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en _____, a ___ de _____ del 2024.

El licitador,

Fdo.: _____

AYUNTAMIENTO DE AÑORA

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

ANEXO 2 - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____,

(EN CASO DE PERSONA JURÍDICA) actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el nº _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Correo Electrónico: _____.

MANIFIESTA, que ha quedado enterado del anuncio de licitación y pliegos de prescripciones técnicas y administrativas para la adjudicación del contrato administrativo especial que tiene por objeto **la prestación del servicio de Bar-Restaurante de la Piscina Municipal de Añora temporada de baños 2024.**

SE COMPROMETE en nombre propio o de la empresa al principio indicada a **PRESTAR EL SERVICIO**, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria y asumiendo todas las obligaciones que en los Pliegos se imponen, **ofreciendo PAGAR POR TEMPORADA ANUAL DE BAÑOS LA CANTIDAD DE** *(en letra)* _____ *(en cifra)* _____ EUROS *(en cifra)* _____ €.

En _____, a ___ de _____ del 2024.

Firma del licitador,

Firmado por: D./D^a _____

AYUNTAMIENTO DE AÑORA

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024

ANEXO 3
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: El Alcalde-Presidente o persona en quién delegue.

Vocales:

1. María José Gómez Herruzo funcionaria del Ayuntamiento de Añora.
2. Juan Luis Pastilla Gómez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Añora.

Secretario: Juan Madrid Madrid, empleado público del Ayuntamiento de Añora.

Código seguro de verificación (CSV):

D3DA 1B37 E7A4 B722 DF62



D3DA1B37E7A4B722DF62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 13-05-2024